11 de octubre de 2021.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: **APREHENSION - PAGO DIRECTO**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Demandado: **MARTA LINA GUZMAN ESPINOSA**
Rad. **2021-271**

Interlocutorio No. 1573

Teniendo en cuenta que la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL como mediadora judicial del demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A.., solicita la terminación del trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA DE APREHENESION del vehículo de placas GFR036 por pago total de la obligación de propiedad de MARTA LINA GUZMAN ESPINOSA, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA DE APREHENESION del vehículo de placas GFR036, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 635 del 28 de mayo de 2021 y de propiedad de MARTA LINA GUZMAN ESPINOZA con cédula de ciudadanía No. 34.569.048:

SERVICIO PARTICULAR
COLOR PLATA
CLASE CAMIONETA
MARCA KIA
PLACAS GFR 036
MODELO 2019
SERIE 5XYPHDA51KG530080
MOTOR G6DMJS81826

TERCERO: No condenar en costas a las partes.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ